

CONVENIO TRIPARTITO DE MEJORA DE INFRAESTRUCTURA EN EL SECTOR COCINERÍA DEL MERCADO YANCE

Conste por el presente documento el Convenio Tripartito que celebran, de una parte, **La Municipalidad Provincial de Chachapoyas** con RUC N° 20168007168, con domicilio en Jr. Ortiz Arrieta N° 588, debidamente representada por su alcalde Sr. **PERCY ZUTA CASTILLO**, identificado con DNI N° 40125457, con domicilio legal en Jr. Ortiz Arrieta N° 588, autorizado mediante Acuerdo de Concejo N° 009 de fecha 11 de febrero de 2026, en adelante "LA MUNICIPALIDAD"; de otra parte, la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS DEL MERCADO YANCE - CHACHAPOYAS**, CON PARTIDA REGISTRAL N° 11024794, representada por su Presidente, el señor Manuel Niño Huamán Castañeda, identificado con DNI N° 47628780, en adelante "LA ASOCIACIÓN"; y de otra parte, las seis (06) **ARRENDATARIOS DEL SECTOR COCINERÍA DEL MERCADO YANCE**, en adelante "LOS ARRENDATARIOS"; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Carta N° 001-2025-ACMM-Y de fecha 20 de octubre del 2025, la Asociación de Comerciantes Minoristas del mercado de Yance – Chachapoyas solicitan autorización para la reconstrucción de la sección cocina.
- 1.2 Mediante Informe N° 000422-2025-MPCH/SG, de fecha 02 de diciembre del 2025, la Secretaría General, comunicó a la Gerencia de Desarrollo Económico Local, la solicitud del Concejo Municipal, de la emisión de un informe detallado sobre la situación del Mercado Yance, el proyecto de reordenamiento y si son necesarias las posibles mejoras a la infraestructura y una evaluación y/o análisis, ventajas, desventajas sobre el reordenamiento o posible traslado al nuevo mercado modelo.
- 1.3 Mediante Informe N° 000910-2025-MPCH/GDEL-SGCOM, de fecha 10 de diciembre del 2025, la Subgerencia de Comercialización, emitió opinión técnica favorable respecto a la construcción de un módulo formal para el sector cocinería.
- 1.4 Mediante Informe N° 000308-2025-MPCH/GDEL, de fecha 15 de diciembre del 2025, la Gerencia de Desarrollo Económico Local, emitió opinión técnica institucional favorable a la mejora de la infraestructura, condicionada a la suscripción de instrumentos legales que salvaguarden los intereses municipales.
- 1.5 La Municipalidad Provincial de Chachapoyas es titular y administradora del Mercado Yance, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades y el Código Civil, siendo responsable de garantizar condiciones de salubridad y seguridad en los centros de abasto.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto autorizar a los arrendatarios del sector cocinería del Mercado Yance la construcción de un módulo de cocina como medida de mejora de infraestructura, la cual se ejecutará como aporte voluntario de las arrendatarias, garantizando condiciones mínimas de inocuidad alimentaria y seguridad, bajo supervisión técnica de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.

CLÁUSULA TERCERA: NATURALEZA DEL BIEN

Se deja constancia expresa que el Mercado Yance es un inmueble de propiedad estatal bajo administración municipal, siendo un bien de dominio público, inalienable, imprescriptible e inembargable. En consecuencia, cualquier mejora realizada por los arrendatarios del sector cocina, no genera derechos reales, posesión ni expectativa de propiedad a favor de las arrendatarias, ni de la Asociación de Comerciantes Minoristas del mercado de Yance – Chachapoyas.

CLÁUSULA CUARTA: APOORTE VOLUNTARIO

La construcción del módulo de cocina en el sector cocinería del Mercado Yance se ejecutará como aporte voluntario de las seis (6) arrendatarios, quienes asumen íntegramente la inversión económica destinada exclusivamente a la mejora de la infraestructura. Dicho aporte se realiza en beneficio de la colectividad y bajo supervisión técnica de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, sin que ello implique reconocimiento de derechos reales, posesión, expectativa de propiedad ni garantía de permanencia indefinida sobre el inmueble, el cual mantiene su carácter de bien de dominio público, inalienable e imprescriptible conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades y el Código Civil.



Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

CONVENIO TRIPARTITO DE MEJORA DE INFRAESTRUCTURA EN EL SECTOR COCINERÍA DEL MERCADO YANCE

CLAÚSULA QUINTA: ADMINISTRACIÓN DE ESPACIOS LIBERADOS

Los espacios que eventualmente queden liberados como consecuencia de la mejora serán de administración exclusiva y excluyente de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, en su calidad de titular y gestora del patrimonio municipal, conforme a lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley Orgánica de Municipalidades y el Código Civil. La Municipalidad se reserva el derecho de determinar libremente sus futuros usos, asignaciones o arrendatarios, en función del interés público y de las necesidades de ordenamiento del comercio local.

Las arrendatarias reconocen expresamente que carecen de derecho real, expectativa de propiedad o permanencia indefinida sobre dichos espacios, renunciando de manera irrevocable a formular oposición, reclamo administrativo o acción judicial que pretenda limitar la potestad de administración municipal.

Cualquier intervención o mejora realizada se entiende como aporte voluntario y no genera vínculo patrimonial alguno con el inmueble, manteniéndose este como bien de dominio público, inalienable e imprescriptible.

CLAÚSULA SEXTA: PERMANENCIA NO GARANTIZADA

La autorización otorgada mediante el presente convenio se limita estrictamente a la construcción del módulo de cocina en el sector cocinería del Mercado Yance, no constituyendo en ningún caso garantía de permanencia indefinida ni derecho adquirido sobre el espacio ocupado.

Se deja constancia expresa que la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, en ejercicio de sus competencias de administración y ordenamiento de mercados conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades, podrá disponer en cualquier momento la reubicación de los arrendatarios, en especial en el marco de la ejecución del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Comercialización del Mercado Modelo de Chachapoyas – CUI N° 2501753".

Las arrendatarias reconocen y aceptan que la autorización conferida no genera expectativa de propiedad, posesión ni permanencia, renunciando de manera irrevocable a formular oposición, reclamo administrativo o acción judicial que pretenda limitar la potestad de la Municipalidad de disponer el traslado o reordenamiento de los espacios.

CLAÚSULA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN TÉCNICA

La construcción del módulo de cocina deberá ejecutarse obligatoriamente bajo la supervisión técnica directa y permanente de un profesional designado por la Gerencia de Infraestructura y Gestión de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, garantizando el cumplimiento estricto de las normas técnicas de construcción, seguridad estructural, instalaciones eléctricas y sanitarias, así como de las especificaciones contenidas en los planos y documentación previamente aprobada.

Se deja constancia que ninguna modificación, ampliación o variación en el diseño, materiales o acabados podrá realizarse sin la conformidad expresa y por escrito del área técnica competente de la Municipalidad, siendo nulos de pleno derecho los cambios efectuados sin dicha autorización.

Asimismo, las arrendatarias reconocen que la supervisión técnica constituye una condición esencial de la autorización, por lo que cualquier incumplimiento faculta a la Municipalidad a suspender la obra, ordenar su paralización inmediata o disponer la demolición de las partes ejecutadas en contravención, sin que ello genere responsabilidad patrimonial para la entidad edil.

CLAÚSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD

Las arrendatarias asumen plena y exclusiva responsabilidad en la ejecución de la mejora, comprometiéndose a realizarla conforme a las especificaciones técnicas aprobadas por la Gerencia de





Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

CONVENIO TRIPARTITO DE MEJORA DE INFRAESTRUCTURA EN EL SECTOR COCINERÍA DEL MERCADO YANCE

Infraestructura y Gestión de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, así como a las normas de seguridad, salubridad e inocuidad alimentaria vigentes.

Se deja constancia que la Municipalidad no asume obligación económica, patrimonial ni contractual derivada de la obra, siendo los costos, gastos adicionales, riesgos laborales, civiles o administrativos de exclusiva responsabilidad de las arrendatarias.

Asimismo, las arrendatarias se obligan a mantener indemne a la Municipalidad frente a cualquier reclamo, denuncia, proceso administrativo o judicial que pudiera derivarse de la ejecución de la mejora, incluyendo daños a terceros, incumplimientos normativos o afectaciones a la seguridad y salubridad.

CLAÚSULA NOVENA: VIGENCIA

El presente convenio entra en vigencia a partir de su suscripción y se mantendrá hasta la culminación de la obra y su recepción conforme por la Gerencia de Infraestructura y Gestión de Inversiones.

CLAÚSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Este Convenio se sustenta en la buena fe de **LAS PARTES**, por lo que cualquier asunto previsto y no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, buscare ser solucionado por el entendimiento directo en base a las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**.

Cualquier controversia surgida sobre la interpretación o el incumplimiento, la existencia, validez, nulidad o conclusión de este convenio, entre otros, será resuelta a través de una negociación directa y amistosa.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente convenio en tres ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Chachapoyas, a los 11 días del mes de Febrero de 2026.

POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS

Alcalde

POR LA ASOCIACIÓN DEL MERCADO YANCE


Presidente

Manuel Niño Huaman Castañeda
47628780



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS


PERCY ZUTA CASTILLO
Alcalde



Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

**CONVENIO TRIPARTITO DE MEJORA DE INFRAESTRUCTURA EN EL SECTOR
COCINERÍA DEL MERCADO YANCE**

POR LAS ARRENDATARIOS DEL SECTOR COCINERÍA

Nombres y firmas


Dani Magna P

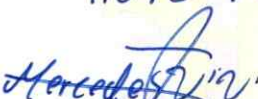
Dani Magna Picoñ
41788898



Maria Dolores Lopez Calongos.
DNI: 33724184.


Elsa Trauco Gutierrez
DNI: 43236051.


Maria Ester Chichipe Buablocho
41693148


Mercedes Vilchez Vargas
46749034


Carmela Godac Calongos
DNI: 33724092

